



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00013 00
Asunto	No se accede a tener por notificada a INGETIERRAS S.A. EN REORGANIZACIÓN, requiere a presunto apoderado de dicha sociedad y pone en conocimiento

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada INGETIERRAS S.A. en tanto que se echa en falta la constancia de recibo manual o automática del correo de notificación remitido por la demandante, en los términos del artículo 8, inciso 4, del Decreto 806 de 2020. Por tanto, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la remisión correspondiente acreditando la misma y el requisito que se echa en falta, todo en los términos del citado artículo 8, a fin de poder empezar a contar los términos de traslado de la demanda.

Ahora bien, se ha allegado al expediente presunta respuesta a la demanda por quien dice ser apoderado de INGETIERRAS S.A., pero dicho abogado no ha allegado poder para representar a la dicha demandada, en los términos del artículo 5, inciso 3, del Decreto 806 de 2020, es decir, *mediante mensaje de datos remitido desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales por parte de dicha persona jurídica*, por lo que, si en efecto se trata del apoderado de la citada demandada, se le requiere para que allegue y acredite el poder presuntamente otorgado en debida forma, a fin de tener en cuenta la respuesta a la demanda.

De otro lado, se hace saber que al correo electrónico de la apoderada del codemandado VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ GIRALDO se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Docume](https://my.sharepoint.com/:b:/r/personal/rioj02cctoj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Docume)

[nts/ExpedientesElectronicos/ExpedientesProcesosJudiciales/2020/05615310300220200001300/11RespuestaRequerimiento.pdf?csf=1&web=1&e=0PkJIQ](https://expedienteselectronicos/expedientesprocesosjudiciales/2020/05615310300220200001300/11RespuestaRequerimiento.pdf?csf=1&web=1&e=0PkJIQ)

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

## **NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f73750df494e95768268773cdb64afcf039cf477f85ae011277fbc5dba11bf7**  
Documento generado en 22/09/2020 12:16:55 p.m.